



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-474-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

Referencia: EX-2022-21118430- -APN-SD#ENRE - EDENOR S.A. - INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. -
Solicitud de Acceso a Capacidad de Transporte Existente - CT SMN III GC

VISTO el Expediente N° EX-2022-21118430-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), mediante Nota DT 08/2022 de fecha 7 de marzo de 2022 -digitalizada como IF-2022-21351331-APN-SD#ENRE-, remitió al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) a requerimiento de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A.), la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para la nueva Central Térmica a biogás San Martín Norte III GC (CT SMN III GC) con una potencia de CINCO MEGAVATIOS (5 MW), que se vinculará a la Estación Transformadora (ET) Rotonda, en jurisdicción de EDENOR S.A.

Que el pedido se encuadra en los términos del Título I "Acceso a la Capacidad de Transporte Existente" del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que el Acceso consiste en la instalación de CINCO (5) nuevas máquinas por una potencia de generación instalada de 7 MW, con CUATRO (4) máquinas funcionando en forma permanente y UNA (1) como reserva fría, resultando un aporte a la red, descontados los consumos propios, de 5 MW.

Que EDENOR S.A. señaló que, en función del análisis de la documentación recibida, no encuentra objeciones a lo solicitado.

Que, posteriormente, EDENOR S.A. en Nota DT 07/23, digitalizada como IF-2023-42949477-APN-SD#ENRE, advirtió que la CT SMN III GC se vinculará a la ET Rotonda a través del circuito subterráneo existente de 13,2 kV, actualmente con capacidad ociosa, prestando nuevamente su conformidad para la continuación de las tramitaciones.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a través de su Nota N° B-160243-1 -digitalizada como IF-2022-78358857-APN-SD#ENRE-, remitió su opinión técnica indicando que, teniendo en cuenta los resultados de los estudios eléctricos presentados por el solicitante y que los nuevos generadores son de características similares a los de la Central Térmica San Martín Norte III-A (CT SMN III-A), lo cual no cambia la potencia inyectada a la red, se requerirá mantener las condiciones oportunamente indicadas en la Nota N° B-70831-1 del 24 de abril del 2012 efectuadas oportunamente para el ingreso de la CT SMN III-A.

Que en la mencionada Nota B-70831-1, remitida por CAMMESA mediante Nota N° B-167923-1 -digitalizada como IF-2023-73744791-APN-SD#ENRE-, la compañía señalaba que el funcionamiento de la CT SMN III-A se debería regir por los siguientes requisitos: a) Cumplir con el Procedimiento Técnico (PT) N° 4 (requisitos generales e informativos); b) Maximizar, a través de los transformadores, la entrega o absorción de potencia reactiva; c) Disponer de arranque en negro; d) Ser apta para controlar tensión y frecuencia en caso de tener que operar en isla y; e) Adecuar, con EDENOR S.A., los sistemas de protecciones.

Que CAMMESA, en su Nota N° B- 160243-1 digitalizada como IF-2022-78358857-APN-SD#ENRE, concluyó que, teniendo en cuenta la opinión favorable de EDENOR S.A., la solicitud es factible desde el punto de vista técnico siempre que se cumplan los requisitos indicados en la misma.

Que INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A., mediante presentación de su Nota N° 20230316-4 -digitalizada como IF-2023-30309271-APN-SD#ENRE-, aclaró que la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) autorizó la desvinculación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de la CT SMN III-A, mediante Resolución SE N° 762 de fecha 10 de noviembre de 2022, y que se instalará, en el mismo predio, la nueva CT SMN III GC.

Que, mediante Resolución SE N° 524 de fecha 21 de junio de 2023, fue autorizado el ingreso como Agente Generador del MEM a INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. para su Central Térmica a biogás San Martín Norte III GC con una potencia de 5 MW, ubicada en el Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 13,2 kV a la Sub Estación (SET) Rotonda, jurisdicción de EDENOR S.A.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) de este Ente Regulador, en su Informe Técnico N° IF-2023-49842158-APN-DAM#ENRE, analizó la documentación presentada en el presente expediente para la CT SMN III GC y su vinculación al SADI a través de UN (1) cable subterráneo de Media Tensión de 13,2 kV entre la CT San Martín Norte III GC y la SET Rotonda, presentada por EDENOR S.A. e INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A., no advirtiendo cuestiones que deban ser observadas.

Que, sin perjuicio de ello indicó que, una vez otorgada la habilitación comercial de la CT SMN III GC el responsable de la instalación deberá comunicar al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 7 de noviembre de 2022. Además, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) (Resolución ENRE N° 558/2022), EDENOR S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM)

que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 e marzo de 1998.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante su Informe Técnico N° IF-2023-50205093-APN-ASPYPMA#ENRE, concluyó que no tiene observaciones para la continuidad de la tramitación de la presente solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas en la misma, bajo jurisdicción de EDENOR S.A., acaten la normativa vigente y cumplan con la Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía pública).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 22 de la Ley N° 24.065 establece que “Los transportistas y los distribuidores están obligados a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de esta ley”.

Que el Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica establece un procedimiento tendiente a dar publicidad a la solicitud (artículo 5) y permitir a terceros la presentación de proyectos alternativos al del solicitante y/o formular observaciones u oposiciones (artículo 6).

Que, de acuerdo con ello, corresponde dar a publicidad la referida solicitud de Acceso por CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, a fin de que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico - económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos referidos que sean comunes a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo establecido, sin que se registre la presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso solicitado para la nueva CT SMN III GC con un aporte a la red de 5 MW de potencia, vinculada a la ET Rotonda en jurisdicción de EDENOR S.A.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de

fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), a requerimiento de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A.), para la nueva Central Térmica a Biogás San Martín Norte III GC (CT SMN III GC) con un aporte de potencia a la red de 5 MW, vinculada a la Estación Transformadora (ET) Rotonda, en jurisdicción de EDENOR S.A.

ARTICULO 2.- Las publicaciones ordenadas en el artículo 1 de esta resolución se realizarán mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de Internet, por CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones que sean comunes a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados o presentación de proyecto alternativo al del solicitante, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso referido en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.- Hacer saber a INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. que deberá dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos técnicos efectuados por EDENOR S.A. y CAMMESA, conforme lo indicado en sus respectivos informes, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a EDENOR S.A. que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022- EDENOR S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998.

ARTÍCULO 7.- Establecer, que una vez otorgada la habilitación comercial de la Ampliación de la CT SMN III GC, el responsable de las instalaciones deberá comunicarle a este organismo su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE N° 558/2022.

ARTÍCULO 8.- Hacer saber que las instalaciones involucradas, bajo jurisdicción de EDENOR S.A., deberán acatar la normativa vigente y cumplir con la Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía pública).

ARTÍCULO 9.- Notificar a INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A., a EDENOR S.A., a CAMMESA y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA).

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1857

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.06.29 14:38:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2023-474-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE

Por Resolución RESOL-2023-474-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2022-21118430-APN-SD#ENRE, el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Acceso a Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), a requerimiento de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A.), para la nueva Central Térmica a Biogás San Martín Norte III GC (CT SMN III GC) con un aporte de potencia a la red de 5 MW, vinculada a la Estación Transformadora (ET) Rotonda, en jurisdicción de EDENOR S.A. La difusión de este pedido se extiende por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. En caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso contrario, vencido el plazo fijado sin que se registre presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando el Acceso referido.

El Expediente N° EX-2022-21118430-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Resolucipon ENRE N° RESOL-2023-474-APN-ENRE#MEC - EX-2022-21118430- - APN-SD#ENRE - EDENOR S.A. - INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. - Solicitud de Acceso a Capacidad de Transporte Existente - CT SMN III GC.

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2023-474-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde a la solicitud de Acceso a Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), a requerimiento de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A.), para la nueva Central Térmica a Biogás San Martín Norte III GC (CT SMN III GC) con un aporte de potencia a la red de 5 MW, vinculada a la Estación Transformadora (ET) Rotonda, en jurisdicción de EDENOR S.A.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

